



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0176-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 10/05/2018

PALABRAS CLAVE: actos anticipados de precampaña y campaña, red social

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El siete de febrero, el Partido Acción Nacional denunció ante la Comisión Electoral del OPLE en Nuevo León, al entonces Presidente Municipal de Monterrey, por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, con motivo de la difusión de un video en la cuenta “AdrianDeLaGarzaS” de la red social Facebook, la que fue radicada asignándosele el número PES-005/2018. El nueve de marzo, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León², declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas. Inconforme con la anterior determinación, el doce de marzo siguiente, el PAN interpuso recurso de revisión, mismo que fue instruido y resuelto por la Sala Regional Monterrey, bajo el número SM-JRC-10/2018. El veinte de abril, la Sala Regional ordenó al Tribunal Local dictar un nuevo fallo en el que tuviera por acreditados los elementos de la posible comisión de actos anticipados de precampaña y campaña y, en su caso, imponer la sanción correspondiente a Adrián Emilio de la Garza Santos. El inmediato veintidós, el actor interpuso ante la Sala Regional Monterrey, el recurso en que se actúa, a fin de impugnar la sentencia precisada, por lo que la autoridad responsable dio el trámite correspondiente.

Esta Sala Superior considera que el presente recurso de reconsideración es improcedente porque en la sentencia impugnada no se inaplicó una disposición normativa por considerarla inconstitucional o

inconvenional, ni se realizó ejercicio de control constitucionalidad o convencionalidad alguno sobre el acto impugnado y, por lo tanto, debe desecharse de plano, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, párrafo 3, 61, párrafo 1, inciso b), 62, párrafo 1, inciso a), fracción IV y 68, párrafo 1, de Ley de Medios.